



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 17/08/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES  
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG  
D. MARIANO JUAN COLOMAR  
D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día viernes 17/08/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 06 de julio de 2018.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



**2.1.-EXPEDIENTE 2014/001077.- Ver recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017, denegatorio de la licencia para construcción de piscina.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Jean Luc George de María contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por don Jean Luc George de María en fecha 9 de octubre de 2017 (RGE 17524) frente a la resolución de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 por el que se denegó la licencia para la construcción de una piscina.

**2.2.-EXPEDIENTE 2017/006983.- Ampliación de vivienda mediante adición y reforma de local en planta baja, con cambio de uso del mismo a vivienda, en edificio sito en la Avda. Ibiza, núm. 15, Puig d'en Valls. Presupuesto: 48.200,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 8732/17 de 23/05/17 redactado por la arquitecta doña Carmen Navas Parejo Galera que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA AMPLIACION DE VIVIENDA MEDIANTE ADICION Y REFORMA DE LOCAL EN PLANTA BAJA en Avda. Ibiza nº.15, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones, sin las cuales no se considerará legalizada la división de local:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aprobación de la legalización y cumplimiento condiciones que se acuerden según expediente 201500007440 de legalización de división de local.
- Aprobación expediente 22121/17 de dotación de infraestructuras.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea para la construcción de la acera frente a la parcela, para completar la urbanización de la parcela en los términos del art. 25.2 de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Prestación de fianza de 2.135,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación objeto de la legalización hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Así mismo comportará la pérdida de la fianza.
- Cesión de 14,32 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 14,32m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-2798.

Segundo.- Autorizar la segregación de 14,32m<sup>2</sup> de la finca 12.339 del RP 3 de Ibiza para su cesión como viales a favor del Ayuntamiento.

#### **2.3.-EXPEDIENTE 2015/004265.- Legalización de división de local sito en la Avda. Ibiza, núm. 15, Puig d'en Valls. Presupuesto: 4.060,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de legalización con certificado de control profesional C00397 con RGE 7440 de 15/05/15 y documentación complementaria con control profesional telemático n.º. 2015/00396 con RGE 19705/17 de 10/11/17 redactado por el arquitecto técnico don Adolfo Marí Marí y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE LA DIVISION DE UN LOCAL EN DOS en Avda. Ibiza n.º.15, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu.



La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones, sin las cuales no se considerará legalizada la división de local:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento arquitecto técnico.
- Regularización de la superficie de los locales ante el registro de la propiedad y catastro.
- Acreditación cumplimiento art.16 Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea para la construcción de la acera frente a la parcela, para completar la urbanización de la parcela en los términos del art. 25.2 de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 2.135,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación objeto de la legalización hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Así mismo comportará la pérdida de la fianza.
- Cesión de 14,32 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 14,32m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.



– Condiciones autorización AESA expediente E16-2502.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado de la presente resolución al Departamento de disciplina urbanística.

Tercero.- Autorizar la segregación de 14,32m<sup>2</sup> de la finca 12.339 del RP 3 de Ibiza para su cesión como viales a favor del Ayuntamiento.

#### **2.4.-EXPEDIENTE 2017/004080.- Construcción de piscina en el polígono 21, parcela 91, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- DENEGAR el Proyecto sin visar con RGE 4744 y con fecha 21/03/2017 redactado por el arquitecto don Marc Tur Torres y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA Y DENEGAR la licencia solicitada al exceder la ocupación máxima de la parcela.

Segundo.- Dar traslado al departamento de disciplina urbanística a efectos de que realicen los trámites correspondientes respecto a la ejecución de la piscina en la ubicación propuesta en el proyecto presentado.

#### **2.5.-EXPEDIENTE 2014/00367.- Proyecto de rehabilitación y reestructuración de vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 21, parcela 473, Can Espatlleta de Dalt, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar la expedición del certificado municipal de final de obra del proyecto redactado por Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez, con visado nº 13/00825/15, de rehabilitación y reestructuración de vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 21, parcela 473, Can Espatlleta de Dalt, Jesús, en cuanto certificación de la adecuación de las obras ejecutadas al proyecto técnico autorizado mediante la licencia 317/2015 y a los condicionantes establecidos en la misma, con alcance y efectos estrictamente urbanísticos, y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación de los expedientes disciplinarios en tramitación.

### **3.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE**

#### **3.1.-EXPEDIENTE 2017/011275.- Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela sita en la C/ Ñandú, núm. 5, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela sita en la calle Nyandú nº 5, Jesús, promovido por la mercantil AEP ART AND REAL ESTATE PROMOTION SL redactado por el arquitecto D. Juan Torregrosa Llopis.



Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

### **3.2.-EXPEDIENTE 2017/007521.- Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la C/ Avda. Tauet, núm. 26, Can Furnet, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la Avda. Tauet 26, Can Furnet, Jesús, promovido por Can Nonno SL, redactado por el arquitecto D. Eirikur Casadesus Baldursson.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

### **3.3.-EXPEDIENTE EXP2017/008108.- Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en la C/ Mariano Sala, núm. 4, Can Furnet, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la calle Mariano Sala nº 4, Can Furnet, Jesús, promovido por D. Jean Emmanuel Lucien Pehau, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

## **4.-CONTRATACIÓN**

### **4.1.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria, relativo al EXP2018/004893 de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 16 de agosto de 2018, que dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Jesús, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Sustitución y mejora del césped artificial del campo de fútbol.	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 39293400-6	
Valor estimado del contrato: 176.715,20 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 176.715,20 €	IVA 21%: 37.110,19 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 213.825,39 €	
Duración de la ejecución: 45 días	Duración máxima: 45 días

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	14-06-2018
Informe de Secretaría	25-06-2018
Informe de Intervención	25-06-2018
Resolución de inicio	26-06-2018
Informe de fiscalización previa	12-07-2018
Pliego de cláusulas administrativas	09-07-2018
Pliego prescripciones técnicas	05-07-2018
Resolución del órgano de contratación	13-07-2018
Anuncio de licitación	18-07-2018
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B» y propuesta de adjudicación	07-08-2018
Requerimiento al licitador	10-08-2018
Presentación de documentación	14-08-2018

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del Campo de fútbol de Jesús, a la empresa Fieldturf Poligrass, S.A. N.I.F.- A-58653676, por un importe de 175.000,00 € y 36.750,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Fieldturf Poligrass, S.A.- Oferta económica: 175.000,00 € + I.V.A.

Las mejoras técnicas para el Campo de Fútbol de Jesús son las siguientes:

-Características técnicas del césped artificial:

-Ancho de fibra monofilamente: de 1,2 mm a 1,3 mm o superior

-Dtex. Superior a 2.000 por hilo (en fibra monofilamento): de 2.400 a 2.600 o superior.

-Dtex. Superior 17.500 de la combinación de fibra pre-fibrilada + monofilamento en la misma puntada: de 18.900 a 21.100 o superior.

-Monofilamento multinervado: más de 5 nervios.

- Características técnicas del césped artificial.

- Presentación de ensayos.

- Mantenimiento anual, por un período de 4 años.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	4321.63904	211.750,00 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar a Fieldturf Poligras, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente”

... \...





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del Campo de fútbol de Jesús, a la empresa Fieldturf Poligrass, S.A. N.I.F.- A-58653676, por un importe de 175.000,00 € y 36.750,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Fieldturf Poligrass, S.A.- Oferta económica: 175.000,00 € + I.V.A.

Las mejoras técnicas para el Campo de Fútbol de Jesús son las siguientes:

-Características técnicas del césped artificial:

-Ancho de fibra monofilamento: de 1,2 mm a 1,3 mm o superior

-Dtex. Superior a 2.000 por hilo (en fibra monofilamento): de 2.400 a 2.600 o superior.

-Dtex. Superior 17.500 de la combinación de fibra pre-fibrilada + monofilamento en la misma puntada: de 18.900 a 21.100 o superior.

-Monofilamento multinervado: más de 5 nervios.

- Características técnicas del césped artificial.

- Presentación de ensayos.

- Mantenimiento anual, por un período de 4 años.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	4321.63904	211.750,00 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SÉXTO. Notificar a Fieldturf Poligras, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.2.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria, relativo al EXP2018/004894 de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 14 de agosto de 2018 que dice:

...\

*"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Puig den Valls, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:*

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Sustitución y mejora del césped artificial del campo de fútbol.	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 39293400-6	
Valor estimado del contrato: 187.619,62 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 187.619,62 €	IVA 21%: 39.400,12 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 227.019,74 €	
Duración de la ejecución: 45 días.	Duración máxima: 45 días

*SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:*

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	14-06-2018
Informe de Secretaría	25-06-2018
Informe de Intervención	25-06-2018
Resolución de inicio	26-06-2018
Informe de fiscalización previa	12-07-2018
Pliego de cláusulas administrativas	09-07-2018
Pliego prescripciones técnicas	05-07-2018
Resolución del órgano de contratación	18-07-2018
Anuncio de licitación	18-07-2018
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B» y propuesta de adjudicación	10-08-2018



Requerimiento al licitador	10-08-2018
Presentación de documentación	14-08-2018

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del Campo de fútbol de Puig den Valls, a la empresa Fieldturf Poligrass, S.A. N.I.F.- A-58653676, por un importe de 175.000,00 € y 36.750,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Fieldturf Poligrass, S.A.- Oferta económica: 175.000,00 € + I.V.A.

Las mejoras técnicas para el Campo de Fútbol de Puig den Valls son las siguientes:

-Características técnicas del césped artificial:

-Ancho de fibra monofilamente: de 1,2 mm a 1,3 mm o superior

-Dtex. Superior a 2.000 por hilo (en fibra monofilamento): de 2.400 a 2.600 o superior.

-Dtex. Superior 17.500 de la combinación de fibra pre-fibrilada + monofilamento en la misma puntada: de 18.900 a 21.100 o superior.

-Monofilamento multinervado: más de 5 nervios.

- Características técnicas del césped artificial.

- Presentación de ensayos.

- Mantenimiento anual, por un período de 4 años.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	4321.63904	211.750,00 €



CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar a Fieldturf Poligras, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente”

...\

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del Campo de futbol de Puig d'en Valls, a la empresa Fieldturf Poligrass, S.A. N.I.F.-A58653676, por un importe de 175.000,00 € y 36.750,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Fieldturf Poligrass, S.A.- Oferta económica: 175.000,00 € + I.V.A.

Las mejoras técnicas para el Campo de Futbol de Puig den Valls son las siguientes:

-Características técnicas del césped artificial:

-Ancho de fibra monofilamente: de 1,2 mm a 1,3 mm o superior

-Dtex. Superior a 2.000 por hilo (en fibra monofilamento): de 2.400 a 2.600 o superior.

-Dtex. Superior 17.500 de la combinación de fibra pre-fibrilada + monofilamento en la misma puntada: de 18.900 a 21.100 o superior.

-Monofilamento multinervado: más de 5 nervios.

- Características técnicas del césped artificial.

- Presentación de ensayos.

- Mantenimiento anual, por un período de 4 años.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2018	4321.63904	211.750,00 €
------	------------	--------------

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a German Noguera González, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar a Fieldturf Poligras, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.3.-Ver recurso de reposición presentado contra la liquidación definitiva del contrato de gestión del servicio público "Escoleta infantil Municipal Menuts de Santa Gertrudis" EXP 016-2012 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de Intervención que dice:

*".../...Primero.- Mediante Decreto de fecha 09/08/2017 se acordó aprobar compensación dineraria a fin de mantener el equilibrio económico del servicio de gestión pública, referida al período 01-09-12 a 31-08-15, por un importe de 6.837,92 €.*

*Segundo.- En fecha 18 de septiembre del mismo año, el concesionario presenta escrito de reclamación contra dicha liquidación por no aprobarse el importe relativo al gasto de contratación de un subdirector tras la reincorporación de la directora por recibir el alta médica. En dicho escrito señala que la cantidad reclamada no es por la sustitución debida a la baja médica sino que se trata de una contratación de refuerzo, una vez que la directora recibió el alta y como consecuencia de una petición realizada por el Ayuntamiento, que provocó un desarreglo en las cuentas de la gestora por un importe de 9.265,59 euros.*

*Tercero.- Por parte de la coordinadora del Área de Servicios Personales, responsable municipal del contrato de gestión de la escoleta se ha emitido informe en el siguiente sentido:*

*"En relación a las discrepancias relativas a la liquidación del contrato de gestión de la Escoleta Menuts, cabe señalar que el pasado 23 de marzo 2015, se llevaron a cabo en la "escoleta Menuts" de Sta Gertrudis reuniones ordinarias de la directora con grupos de padres de las diferentes aulas, en ese momento los padres transmiten a la directora su preocupación por su reinserción laboral, después de una baja por depresión.*

*Unos días después, madres muy preocupadas solicitan una segunda reunión conmigo y con Edivigis, regidora de educación en ese momento, para manifestar su preocupación sobre la directora de s'escoleta, que ha estado de baja por depresión y consideran que no está al 100% y que no cumple con su parte de refuerzo en las aulas. Muchos padres manifiestan haber elegido la escoleta "Menuts" por impartir alguna materia en inglés, sin embargo tampoco se cumple.*

*Ante los incesantes comentarios, se convoca la tercera reunión con todos los padres y madres que quieran asistir, el equipo docente y la directora que a su vez hace de representante de la empresa, y por parte del ayuntamiento la concejala de Educación y quien suscribe, con la intención de buscar una posible solución.*



*El día 30 de marzo de forma periódica se reunió la comisión de seguimiento y a la vista de que el problema persistía y aumentó la intranquilidad de los padres que consideraban que la directora no estaba en condiciones a pesar de su alta médica, en la coordinación de los representantes técnicos y políticos del ayuntamiento con la empresa, se decidió contratar a un subdirector, para ayudar y reforzar las tareas de la directora hasta final de curso, que por otra parte coincide, además, con el final de contrato de gestión de la escoleta. El principal objetivo de esta reunión era buscar una solución pensando en el bienestar de los menores y poder acabar el curso con la máxima tranquilidad y normalidad tanto para las familias como para el Ayuntamiento, evitando incidencias mayores que hubiesen podido conducir a un final del contrato traumático en perjuicio de los menores y sus familias.*

*Por todo ello el 27 de abril, RECONOCIENDO que esto supondría un nuevo desequilibrio económico para la empresa, pero valorando El INTERÉS GENERAL Y SUPERIOR para el alumnado y la tranquilidad de las familias, se acordó la contratación del subdirector hasta que finalizara el contrato de gestión con la empresa, previsto entonces para el 9 de septiembre de este mismo año.*

*Dicha decisión fue una medida necesaria que se debió adoptar por razones de interés público y que puesto que fue adoptada por parte del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 282 de la LCSP se debería compensar al contratista ya que la asumió, teniendo muy buena acogida por las familias y el equipo docente, consiguiendo así un perfecto desarrollo de los objetivos definidos en el proyecto educativo del centro."*

*Cuarto.- Constatado por tanto, que el importe de 9.265,59 euros, que se informó desfavorable en su día no se debe a la contratación de un subdirector ocasionada por la baja por enfermedad de la directora, sino que se trata de una contratación de refuerzo adoptada por la Administración por razones de interés público y que por tanto no se preveía en el estudio económico que sirvió de base para adjudicar la concesión de la mentada escoleta, por parte de quien suscribe entiendo procedente abonar a D. Saúl Madrid el importe reclamado (9.265,59 €)."*

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda estimar el escrito de reposición presentado contra la liquidación definitiva del contrato de gestión del servicio público "Escoleta infantil Municipal Menuts de Santa Gertrudis y aprobar el pago del importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.265,59 €).

**4.4.-Ver certificación nº1 de las obras de Reposición asfáltica Camí de Sa Font des Murta- Ses Mines, EXP2017/014976, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 168.727,07 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.5.-Ver certificación nº1 de las obras de Mejora entorno rural y reposición asfáltica Ctra. Santa Gertrudis a San Mateo, EXP2017/015008, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 125.245,64 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.6.-Ver certificación nº 2 y última de las obras de Acondicionamiento y renovación asfáltica Camí de Ses Vinyes, EXP2018/015028, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 97.706,77 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.



**4.7.-Ver acta de resolución del contrato de las obras de Reforma y ampliación del edificio de la Calle San Jaime, EXP2017/005026, y acordar lo que proceda.**

Vista el acta de resolución de fecha 02 de agosto de 2018, que dice:

...\

“Reunidos en Santa Eulària des Riu, el día 02 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, los arriba relacionados, con el objeto de fijar los puntos en relación con la resolución del contrato de obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN JAIME, 72 adjudicado en fecha 17 de octubre de 2017 y a tenor del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018.

Según el informe del director de obra, donde propone la resolución del contrato que nos ocupa y que analiza las causas que motivan la presente resolución, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de obras de N° 26-2017, del EXP2017/005026 REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN JAIME, N°72, con los siguientes efectos:

1. No existe efectos a terceros.
2. No se reclamarán daños y perjuicios por ninguna de las partes.
3. La devolución de la garantía se realizará una vez finalice el plazo indicado en los pliegos que han regido la licitación, a contar desde la aprobación de la resolución del contrato.
4. Queda únicamente pendiente de pago, la última certificación y liquidación de la obra, no pudiéndose reclamar a este Ayuntamiento cantidad alguna.
5. La UTE VIII Reforma edificio Calle San Jaime, renuncia al derecho de indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, según el artículo 225.5 de TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Adopción de las siguientes medidas:

1. El contratista queda obligado a abandonar las obras dotándolas de las protecciones de seguridad necesarias.
2. El contratista entregara la obra totalmente cerrada al acceso del público.

TERCERO.- Las obras tras la resolución quedarán como sigue:

Finalizados todos los trabajos de demoliciones, desescombros, refuerzos estructurales, ampliación de la planta 4º y fachada terminada de la calle San Jaime desde planta 1º a la planta 4º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 239.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se ha procedido a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, de acuerdo con el documento a la presente acta, fijando los saldos pertinentes con el resultado siguiente:

Importe a favor del contratista: 140.422,10 € (I.V.A incluido).”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda

PRIMERO. Resolver por mutuo acuerdo el contrato de obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN JAIME, N°72. EXP2017/005026, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017 por la UTE VIII Reforma Edificio calle San Jaime y por este Ayuntamiento, bajo las estipulaciones indicadas en el acta de resolución firmada en fecha 02 de agosto de 2018.

Los efectos de dicha resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha determinada en el acta.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el acuerdo tomado.



4.8.-Ver certificación N°8 y última de las obras de Reforma y ampliación del Edificio C/San Jaime N° 72, EXP2017/005026, a favor de la UTE VIII Reforma Edificio Calle San Jaime, S.L., por un importe de 140.422,10 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.9.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa Islasfalto, S.L., B-07784119, para responder a las obligaciones de la adjudicación del EXP-170-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Caminos de Perella y Atzaró y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 06 de agosto de 2018, que dice:

*“OBRAS DE: REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y REHABILITACIÓN ENTORNO RURAL CAMINOS DE PERELLA Y ATZARÓ. EXP-170-2016*

*EMPLAZAMIENTO: La obra se sitúa en los caminos públicos de Perella y Atzaró que une la carretera PM-810 con Camí des Fil y Camí de Ses Mines, que engloba las parroquias de Santa Eulària des Riu y la de San Carles de Peralta, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu. (6651,00 ml aprox)*

*PRESUPUESTO DE CONTRATA: 622.396,60 € + IVA*

*PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 426.839,00 € + I.V.A.*

*ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS: ISLASFALTO, S.L.*

*FECHA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO: 6 de febrero de 2017.*

*FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRAS: 20 de junio de 2017 (prórrogas incluidas).*

*AUTOR DEL PROYECTO: D. Vicente Marí Marí*

*En el lugar de referencia, el día 6 de agosto de 2018 realizo visita de comprobación e inspección de las obras realizadas, con objeto de llevar a cabo, si procede, la devolución de las garantías y avales depositados por ISLASFALTO, S.L.*

*Tras proceder al reconocimiento de las obras y haber comprobado que se encuentran en buen estado, no se ha detectado vicios ocultos y/o daños imputables al constructor/instalador por lo que este técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la devolución de los avales depositados ante el promotor, finalizando así el plazo de garantía. “*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe y aprueba la devolución de la fianza definitiva a la empresa Islasfalto, S.L, de un importe de 21.341,25 €, constituida en su día, como adjudicatario de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Perella y Atzaró.

4.10.-Ver proyecto de ejecución de agosto de 2018, denominado Ampliación Centro Social 3ª Edad Santa Gertrudis, redactado por los arquitectos José Mª Mayol Comas y Antonio Ramis Ramos, y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

*“Programa de necesidades desarrollado.*

*De acuerdo con el programa de necesidades expuesto por la propiedad, este Proyecto trata de dar respuesta a éste, dentro de los límites definidos por las Ordenanzas Municipales y por los criterios económicos y estéticos.*

*La ampliación desarrollada en la planta baja, en base a las necesidades marcadas por el Ayuntamiento han sido:*





- *Planta baja, superficies ampliadas:*
  - o *Salón TV: 9,00 m<sup>2</sup>*
  - o *Usos múltiples: 40,00 m<sup>2</sup>*
  - o *Bar: 0,85 m<sup>2</sup>*
  - o *Porchada cubierta: 12,50 m<sup>2</sup>*
  - o *Porches (50%) 14,00 m<sup>2</sup>*

*Estos espacios que integran la ampliación se disponen de manera funcional para permitir la conexión con el edificio actual, permitiendo el uso para el que estaba previsto.*

*Emplazamiento: El solar se encuentra situado en la Calle de Ses Escoles, nº 4, de Santa Gertrudis.*

*Plazo de ejecución de las obras: Seré el que se especifique en el contrato. Siendo el que figura en el proyecto de veinticuatro meses.*

*Presupuesto: El importe del proyecto de Ampliación centro 3º Edad Santa Gertrudis, asciendo a CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMO.- (112.852,31 €) y VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- (23.698,99 €), haciendo un total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS.- (136.551,30 €)."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto denominado "Ampliación centro 3ª Edad Santa Gertrudis", redactado por los arquitectos D. José Mª Mayol Comas y D. Antonio Ramis Ramos, cuyo presupuesto asciende a 136.551,30 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe- Propuesta de Secretaria y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.

**4.11.-Aprobar definitivamente el proyecto denominado Edificio polivalente en el Campo de Fútbol de Santa Gertrudis, redactado por D. Víctor Albert Marí, arquitecto y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

*"DESIGNACIÓN PROYECTO: "EDIFICIO POLIVALENTE EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA"*

*1.- CARACTERÍSTICAS, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.*

*1.1.- PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO*

*1.2.- EMPLAZAMIENTO: La parcela en cuestión se encuentra en la localidad de Santa Gertrudis de Fruitera, en la Calle Venda de Cas Savions núm. 11, solar urbano calificado como EQ-E, con una superficie de 22.861,57m<sup>2</sup>. En este solar existen las instalaciones de Campo de Fútbol, Piscina cubierta, Guardería infantil, Pista polideportiva, dos pistas de tenis y una zona de aparcamientos. El edificio proyectado está en el lado norte de dicho solar, sito en la zona norte de la urbanización de Sa Nova Gertrudis.*

*1.3.- REDACTORES: D. Víctor Albert Marí, Arquitecto Colegiado C.O.A.I.B núm. 209244 DNI.41440622-G.*



1.4.- FECHA DE PROYECTO: proyecto básico noviembre 2017 y modificaciones febrero/marzo 2018.

1.5.- DESCRIPCIÓN: Se trata de la construcción de un Edificio Polivalente dentro del Campo de Fútbol de Santa Gertrudis de Fruitera. Dicho edificio se desarrolla en tres plantas, una primera planta en semi-sótano, una segunda en planta baja y la tercera en planta piso. Los usos que se contemplan en el presente proyecto son los Deportivos y Sociales. Se trata de una volumetría sencilla, constituida por cuerpos sencillos de planta rectangular. No existen más excavaciones que las necesarias para la construcción del semi-sótano planteado. La superficie construida, la morfología y la configuración de la construcción, así como el tratamiento y la conservación del entorno, reducen al máximo el impacto visual producido. Todas las paredes exteriores tendrán un mismo tratamiento en texturas y colores integrado en el entorno inmediato. El edificio consta de tres niveles con plantas rectangulares, dos de ellas con idéntica superficie construida y la tercera ocupando la mitad de las obras.

2.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014

2.1.- CLASIFICACION DE LAS OBRAS: En el Título II, Capítulo II, Artículo 77, subsección cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dice que: Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

El valor de la obra proyectada supera los 500.000 euros, por lo que la clasificación de la obra será según el Artículo 232 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre:

- Grupo A: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratista de les Illes Balears en el Grupo C: Edificaciones- Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 4: Cuantía superior a 840.000 euros e igual o inferior a 2.400.000 euros

2.2.- CONTENIDO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO: El proyecto está compuesto por los siguientes documentos:

#### I. MEMORIA

Documento núm. 1.- Memoria Descriptiva

- 1.1 Agentes
- 1.2 Información previa
- 1.3 Descripción del proyecto
- 1.4 Nivel de cumplimiento del CTE y prestaciones del edificio

Documento núm. 2.- Memoria Constructiva

2.0 Previsiones técnicas del edificio, Memoria de Calidades

2.1 Sustentación del edificio

2.2 Sistema estructural

2.3 Sistema envolvente

2.4 Sistema de compartimentación

2.5 Sistema de acabados

2.6 Sistema de acondicionamiento e instalaciones

2.7 Equipamiento



Documento núm. 3.- Cumplimiento del CTE

Documento núm. 4.- Otros reglamentos y disposiciones

Documento núm- 5.- Presupuesto

Documento núm. 6.- Documentos que integran el proyecto

Documento núm. 7.- Conclusión

Documento núm- 8.- Índice de planos

Documento núm- 9.- Anejos a la memoria y al proyecto

II. PLANOS

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses

2.4.- PLAZO DE GARANTÍA: 18 meses

2.5.- PRESUPUESTO:

Presupuesto ejecución material:	1.601.250,44 €
Gastos generales 13%	208.162,56 €
Beneficio industrial 6%	96.075,03 €
Presupuesto base de licitación sin IVA:	1.905.488,02 €
21 % IVA:	400.152,48 €
Presupuesto total con IVA:	2.305.640,50 €

3.- OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS:

La supervisión de proyectos se ha realizado conjuntamente con la redacción, dando las instrucciones necesarias al equipo de redacción durante esta fase del proyecto, para subsanar errores detectados sobre todo en lo referente a valoración y presupuesto de instalaciones de ventilación, climatización y electricidad entre otras y accesibilidad.

Subsanados estos aspectos se considera la fase de redacción completa, entregada la versión última y definitiva en marzo de 2018.

4.- PROPUESTA

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. Por todo lo descrito, informo favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto, al reunir los requisitos exigidos y la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Edificio polivalente en el Campo de Fútbol de Santa Gertrudis", redactado por D. Víctor Albert Marí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.905.488,02 €+ I.V.A., haciendo un total de 2.305.640,50 €.



Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.”

## 5.-VARIOS OBRAS

**5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 473/2015 y 474/2015 por importes de 118,02€, 800€, 170.325€ y 3.026,75€, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por XXX en representación de la entidad Ibiza Rochan S.L.U., por importes de ciento setenta mil trescientos veinticinco euros (170.325€) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de tres mil veintiséis euros con setenta y cinco céntimos (3.026,75€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 474/2015 y por importes de ochocientos euros (800€) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de ciento dieciocho euros con dos céntimos (118,02€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 473/2015.

**5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 246/13 por importes de 3.000€ y 1.902,78€ y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por XXX en representación de la entidad CEL I MAR D'EIVISSA S.L., por importes de tres mil euros (3.000€) en concepto de fianza para dotación de infraestructura y de mil noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.902,78€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 246/2013.

**5.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 350/2015 por importes de 30.510€ y 763€, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad Tiempo Servicio y Gestión S.L. en representación de D. XXX, por importes de treinta mil quinientos diez euros (30.510€) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de setecientos sesenta y tres euros (763€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 350/2015.

## 6.-VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro, y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de subvenciones a las entidades de Cultura Popular y Tradicional sin ánimo de lucro, para el año 2018:

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018

##### 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 007 del 13/01/2018.

##### 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2018.

##### 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

##### 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 40.000 euros con cargo a la partida 3341-48002 del ejercicio presupuestario del año 2018. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

##### 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

##### 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

-Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.

-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.



-En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### 8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

##### 8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento.

Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.

Segunda fiesta patronal.....hasta 3 puntos.

Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.

Día del turista.....hasta 3 puntos.

Actos benéficos.....hasta 3 puntos.

Otros.....hasta 3 puntos.

##### 8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1.

Se valorará el proyecto específico de cada entidad.

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales..... hasta 35 puntos.

b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general ..... hasta 15 puntos

c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

1- Grupos de 4 parejas de *balladors* y un *sonador*.....3 puntos.

2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 *sonadors*.....4 puntos.

3- Grupos de 8 o más parejas y 2 *sonadors*.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o *cançó*.....hasta 18 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

f) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.



g) Cantadas de *caramelles* no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos

h) Otros.....hasta 15 puntos.

### 8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....7 puntos

Hasta 2.000 €.....8 puntos

Hasta 3.000 €.....10 puntos

Hasta 4.000 €.....15 puntos

Hasta 5.000 €.....20 puntos

Hasta 6.000 €.....25 puntos

Hasta 7.000 €.....30 puntos

Hasta 8.000 €.....35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

### 9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
6. Programación para el año 2018 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
  - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
  - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
  - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
  - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (*balladors* y *balladores*, *sonadors* y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al



solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

- e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

#### 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 12.- Instrucción del procedimiento

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaaulalia.net](http://www.santaaulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.-Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora formada por los miembros de la Comisión Informativa del Área IV y un técnico del Departamento de Cultura que actuará como secretario de la Comisión.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

#### 13.- Resolución definitiva

1.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los





cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### 15.- Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2019.

#### 16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:



-Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.

-Realizar las actividades que fundamentan la concesión.

-Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

-Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

#### 17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### 18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### 19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 22.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,



El/la representante:

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar, en nombre de la asociación, el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		TELÉFONO:	
		CORREO ELECTRONICO:	
PRESIDENTE/A:		DNI/NIE:	
SECRETARIO/A:		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	



3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:  
(LUGAR, FECHA, DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, Nº DE PARTICIPANTES, EDADES, IMPACTO SOCIAL, ETC.)

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:



4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			
5.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.			



6.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:  
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

( ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

( ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, DECLARAN que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley





38/2003, del 17 de Novembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETEN a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así lo requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, ,

EL/LA PRESIDENTE/A:

EL/LA SECRETARIO/A:

Fdo.:

Fdo.:

DNI/NIE:

DNI/NIE:

**6.2.-Ver Propuesta del Área IV, Educación, sobre la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears, en materia de educación de personas adultas para el curso 2018/2019 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears en materia de educación de personas adultas para el curso 2018-2019:

“Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en matèria d'educació de persones adultes per al curs escolar 2018- 2019

Parts

Martí Xavier March Cerdà, conseller d'Educació i Universitat, nomenat pel Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en nom i representació de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'apartat b) de l'article 11 i per l'article 80.4 de la Llei 3/2003 de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears que el faculden per signar aquest conveni.

Vicente Alejandro Marí Torres, batle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, segons consta a la certificació emesa per la secretària de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, elegit en sessió constitutiva al Plenari de 13 de juny de 2015.

Antecedents

1. L'article 5 de la Llei orgànica d'educació 2/2006, de 3 de maig, regula la formació permanent de les persones adultes com un dels elements essencials per fer efectiu l'aprenentatge al llarg de tota la vida, que facilita la incorporació als distints ensenyaments, afavorint la conciliació de l'aprenentatge amb altres responsabilitats i activitats.

2. Igualment, l'esmentada Llei orgànica estableix, a l'article 67, que l'Administració educativa ha de promoure actuacions amb altres administracions i institucions o entitats públiques amb la finalitat que les persones adultes puguin adquirir, actualitzar, completar o ampliar els seus coneixements i aptituds per al seu desenvolupament personal i professional.

3. La Direcció General de Formació Professional i Formació del Professorat considera necessari dur a terme actuacions conjuntes amb ens territorials per tal de proporcionar alternatives educatives enfocades a la reincorporació i al manteniment en el sistema educatiu. L'experiència de



funcionament de l'educació i formació de persones adultes entre la Conselleria d'Educació i Universitat i les institucions locals, mitjançant convenis de col·laboració ha servit per unificar criteris i esforços que, sense cap dubte, ha contribuït a millorar l'atenció a les persones adultes en matèria d'educació.

4. Segons l'article 78.4.b) de la Llei 3/2003 de 26 de març, de règim jurídic de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril de 2003) cada administració exercirà les seves competències d'acord amb els compromisos que s'enumeren a les clàusules del present conveni.

5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu aporta els locals, de la seva titularitat, allà on es duen a terme les actuacions que resulten de la signatura d'aquest conveni i, per tant, estarà exercint una competència pròpia com és la gestió del patrimoni municipal, regulació del seu ús o destí, conservació i manteniment, d'acord amb el que estableix l'article 29.2.d de la Llei 20/2006, municipal i de règim local de les Illes Balears i l'article 25.2.d de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, que indica que el municipi exerceix una competència pròpia, en els termes de la legislació de l'Estat i de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en matèria d'infraestructura viària i altres equipaments de la seva titularitat.

Amb motiu de la remodelació de l'edifici situat al carrer Sant Jaume 72, lloc on fins ara s'havien realitzat els cursos en matèria d'educació de persones adultes, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu comunica que el nou emplaçament provisional d'aquestes aules fins a la finalització de la remodelació de l'edifici del carrer Sant Jaume 72 per al curs 2017-2018, estarà al carrer Sant Llorenç 4-6 de Santa Eulària des Riu.

6. La Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears està interessada a desenvolupar aquesta col·laboració, a la qual es fa referència en els paràgrafs anteriors, a fi d'impulsar l'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.

7. El funcionament conjunt, per una part, de l'Administració educativa i, per l'altra, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través dels programes d'aprenentatge al llarg de la vida, respon a la necessitat d'unificar els esforços amb la intenció de millorar l'atenció a l'alumnat en matèria d'educació, per així aconseguir una major eficàcia i un millor aprofitament dels recursos disponibles.

8. La col·laboració implica, d'una banda, per a l'Administració autonòmica, aportar personal docent al servei de l'Administració Educativa i poder garantir el desenvolupament adequat d'aquesta modalitat formativa d'acord amb els objectius de la LOE.

9. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demostra amb aquest Conveni la voluntat de col·laborar atès que, amb aquesta acció, aporta els mitjans que té al seu abast per millorar la formació de les persones adultes.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules

1. L'objecte d'aquest Conveni és establir els termes de col·laboració entre la Conselleria d'educació i Universitat i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per poder executar un programa conjunt d'actuació en matèria d'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu per al curs escolar 2018-2019.

2. La Conselleria d'Educació i Universitat es compromet a:



- a) Dotar del personal docent necessari per tal que es pugui atendre l'oferta educativa. El personal esmentat ja fa feina per a la Conselleria d'Educació i Universitat, per la qual cosa la signatura d'aquest conveni no implicarà la contractació de personal, ni haver-ne de substituir efectius.
- b) Destinarà al programa la quantitat màxima de 4.000 euros amb càrrec a la partida pressupostària XXXXX XXX XX XXX-XX XX dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per al 2018. Aquesta quantitat es transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, després de la signatura d'aquest document, dins un termini màxim de sis mesos, per tal que sigui aplicada a col·laborar en el pagament de les despeses derivades de les activitats educatives i d'utilització de les instal·lacions emprades per a aquestes a l'àmbit territorial de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu queda dispensat de la prestació d'avalis o de qualsevol altra garantia, d'acord amb allò que disposa l'article 25 del Decret 75/2004, de 27 d'agost, però haurà de presentar abans de dia 30 de setembre de l'any 2019, a la Direcció General de Formació Professional i Formació del Professorat, un certificat del secretari de la corporació on consti que la quantitat assenyalada ha estat incorporada als pressuposts de l'entitat local i que s'ha destinat a la realització de les activitats per la qual fou atorgada.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumeix el compromís següent: proporcionar per un ús temporal i gratuït els locals i les instal·lacions adequades per al desenvolupament del programa. Així com fer-se càrrec de les despeses corrents, de neteja, seguretat, conservació, manteniment dels locals. Aquestes instal·lacions són de la seva titularitat i s'ubiquen al carrer Sant Jaume número 72 de Santa Eulària des Riu. De forma provisional i amb motiu de la remodelació d'aquest edifici, les tasques educatives relacionades amb matèria d'educació de persones adultes es desenvoluparan al carrer Sant Llorenç 4-6, de Santa Eulària des Riu.

Cal recordar que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà de comunicar a la Conselleria d'Educació i Universitat la correcta finalització de les obres ubicades al carrer Sant Jaume 72 i que aquestes reuneixen les condicions que estableix la normativa vigent en tema d'espais educatius per poder tornar a ubicar l'aula de Santa Eulària des Riu al seu espai inicial.

4. Es constitueix la comissió mixta de seguiment del Conveni, per concretar l'actuació del programa del curs, avaluar-ne l'aplicació i planificar el curs següent, així com seguir i desenvolupar el present Conveni.

La comissió ha d'estar integrada per:

- La directora general de Formació Professional i Formació del Professorat, o persona en qui delegui.
- El director del CEPA Pitiüses, o persona en qui delegui.
- Dos representants designats per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

5. Els logotips de la Conselleria d'Educació i Universitat i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, han de figurar en lloc preferent a qualsevol document destinat a donar publicitat al projecte, sense perjudici d'altres institucions o entitats que hi puguin col·laborar.

6. Aquest conveni tindrà efectes des de l'1 de setembre de 2018 fins el 31 d'agost de 2019.

7. Aquest Conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:

- a) El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- b) L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del Conveni.



c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.

I atès que les dues parts estan d'acord amb el contingut d'aquest document, el signen per duplicat en prova de conformitat, en el lloc i en la data indicats..../.."

**6.3.-Ver propuesta del Área IV, Cultura, sobre realización de la nueva edición del Cicle de Conferències Literàries ESCRIVIURE, y presupuesto correspondiente y aprobar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el gasto aproximado de tres mil doscientos euros (3.200€), con motivo de la realización del ciclo de conferencias literarias "ESCRIVIURE X".

**6.4.-Ver propuesta del Área IV, Cultura, sobre aceptación del presupuesto presentado por la empresa BALCAR, SL, relativo a la reserva de tres habitaciones en Hotel Riomar con motivo de la celebración de un concierto con piezas de ópera a beneficio de Manos Unidas, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Balcar S.L., por un importe de mil ciento veinte euros (1.120€), para la reserva de alojamiento en el Hotel Riomar con motivo de la celebración de un concierto con piezas de ópera a beneficio de Manos Unidas que se celebrará el día 15 de septiembre a las 21 horas en el Teatre Espanya.

**6.5.-Ver propuesta de la comisión evaluadora de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 en relación a las alegaciones presentadas y la resolución definitiva de las ayudas, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018:

CLUB	ESPORT	PUNTS	IMPORT
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENNIS TAULA	1189	12.854,99 €
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	PETANCA	91	983,86 €
ASOCIACIÓN DE TIRO OLÍMPICO	TIR OLÍMPIC	834	9.016,87 €
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	VELA	233	2.519,10 €
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	NATACIÓ	510	5.513,92 €
CLUB TENNIS SANTA EULÀRIA	TENNIS	567,5	6.135,58 €
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	PIRAGÜISME	174	1.881,22 €
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	RADIO CONTROL	202	2.183,94 €
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	PESCA	303	3.275,91 €
ATLETISME SANTA EULÀRIA	ATLETISME	72,5	783,84 €
AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	ESCACS	198	2.140,70 €
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FUTBOL	390	4.216,52 €



CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FUTBOL	410	4.432,76 €
FC SANTA EULALIA	FUTBOL	230	2.486,67 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL	1165	12.595,51 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	75,5	816,28 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL SALA	440	4.757,10 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TENIS	357	3.859,74 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ESCACS	85,5	924,39 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNÀSTICA RÍTMICA	468	5.059,83 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISME	305	3.297,54 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	HANDBOL	175	1.892,03 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	403,5	4.362,48 €
CLUB BALONCESTO PUIG D'EN VALLS	GIMNÀSTICA RÍTMICA	112	1.210,90 €
CLUB BALONCESTO PUIG D'EN VALLS	BÀSQUET	425	4.594,93 €
CLUB BALONCESTO S'OLIVERA	BÀSQUET	110	1.189,28 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FUTBOL	225	2.432,61 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FUTBOL SALA	40	432,46 €
CLUB TAEKWONDO BAM CHUN	TAEKWONDO-BAM CHUN	275	2.973,19 €
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	HANDBOL	1040	11.244,06 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FUTBOL	420	4.540,87 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	TRIATLÓ	211,5	2.286,65 €
CLUB TENINIS SANTA GERTRUDIS	TENNIS	625	6.757,25 €
HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA	HANDBOL	280	3.027,25 €
CLUB AZULINE GOLF IBIZA	GOLF	1047	11.319,75 €
	TOTAL	<b>13689</b>	<b>148.000,00 €</b>
	IMPORTE POR PUNTO	<b>10,812 €</b>	

CLUB	ESDEVENIMENT	PUNTS	IMPORT
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL	917	1.882,49 €
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	ULTRASWIM	569	1.168,09 €
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	MAYO	1214	2.492,20 €
CLUB NÀUTIC PIRAGÜISME	COPA BALEAR PIRAGÜISME	529	1.085,97 €
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	ULTRASWIM MINI	603	1.237,89 €
CLUB NÀUTIC VELA	TROFEO ENDESA	401	823,21 €
CLUB NÀUTIC VELA	FESTES PATRONALS	491	1.007,97 €
CLUB NÀUTIC PESCA	EMBARCACIÓN FONDEADA	266	546,07 €
ATLETISME SANTA EULÀRIA	SANT CARLES TRAIL	432	886,85 €
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	TORNEIG FUTBOL	999	2.050,83 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CAMPUS VILLARREAL CF	525	1.077,76 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FULL DANCE	700	1.437,02 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CAMPEONATO BTT IBIZA Y FORMENTERA	444	911,48 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CAN TRUY BTT	465	954,59 €
CLUB BALONCESTO PUIG D'EN VALLS	CAMPEONATO	1746	3.584,33 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FIESTAS PATRONALES JESÚS	955	1.960,50 €



CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEO	532	1.092,13 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	CAMPUS MUNDODEPORTE	250	513,22 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	AQUATLÓ	140	287,40 €
	TOTAL	12178	25.000,00 €
	IMPORTE POR PUNTO	2,053 €	

AMIPA	PUNTS	IMPORT	
CEIP SANT CARLES	284	847,04 €	
CEIP SANTA GERTRUDIS	590	1.759,69 €	
CEIP PUIG D'EN VALLS	577	1.720,92 €	
CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	208	620,37 €	
CEIP S'OLIVERA	688	2.051,98 €	
	TOTAL	2347	7.000,00 €
	IMPORTE POR PUNTO	2,983 €	

**6.6.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la realización del evento deportivo "I Feria del Deporte en Edad Escolar" y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el gasto por importe de dieciocho mil ciento cuatro euros (18.104€) IVA incluido, para la organización y celebración de la "I Feria del Deporte en Edad Escolar 2018.

**6.7.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Puig d'en Valls con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Puig d'en Valls, una ayuda extraordinaria por importe de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros (4.885€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP PUIG D' EN VALLS CON NIF S0718163Y, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.8.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a Arquisocial, S.L (Escoleta Menuts), con motivo de la realización de**





**actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a l'Escoleta Menuts (Arquisocial, S.L.) una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La ESCOLETA MENUTS (ARQUISOCIAL S.L) CON NIF B22183370, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.9.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP Puig d'en Valls, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP Puig d'en Valls una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La AMIPA CEIP PUIG D'EN VALLS CON NIF G07202138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.10.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Santa Eulària, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Santa Eulària, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos ochenta y ocho euros (2.388€) con motivo de la promoción



de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del CEIP SANTA EULÀRIA CON NIF S0718035Y, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.11.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Nostra Senyora de Jesús, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Nostra Senyora de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP NUESTRA SEÑORA DE JESÚS, CON NIF S0718089F, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.12.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Nostra Senyora de Jesús con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Nostra Senyora de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de tres mil sesenta y cinco euros (3.065€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los



plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de CEIP NUESTRA SEÑORA DE JESÚS CON NIF S0718089F, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.13.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Venda d'Arabí, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Venda d'Arabí, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros (2.346€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.



- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP VÉENDA D'ARABÍ CON NIF S070005G, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.14.-Ver propuesta e informe del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP de Sant Carles, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA CEIP Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La AMIPA CEIP SANT CARLES CON NIF G07193089, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.15.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP Santa Eulària, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA CEIP Santa Eulària, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización



expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La AMIPA CEIP SANTA EULÀRIA CON NIF G07248131, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.16.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP de Jesús, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA CEIP Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La AMIPA CEIP JESÚS CON NIF G07493125, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

**6.17.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP S'Olivera, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la APIMA CEIP S'Olivera, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.



C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del AMIPA CEIP S'OLIVERA con NIF G57382178, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a





93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.18.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al CEIP Sant Carles, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de mil ochocientos treinta y seis euros (1.836€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el



supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CARLES con NIF Q0768256J, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.19.-Ver petición de informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado playa de Cala Pada - Restaurante Brisa del Mar del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aceptar el informe emitido y en base al mismo, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada de 10 mesas, 40 sillas, 1 tarima de madera, 1 mesa alta con 3 taburetes y toldo (Ref.:1835CT), en un tramo de costa denominado Playa Es Canar, Restaurante Brisa de la Mar del Término Municipal de Santa Eulària des Riu por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

**6.20.-Ver petición de informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Cala Martina del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de



autorización efectuada por XXX en representación de la entidad ARANBILINE, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada de tarima de madera, toldo, 5 sombrillas, 14 mesas, 2 sofás y 2 mesas bajas (Ref.: 1590-CT) en un tramo de costa denominado Cala Martina, Chiringuito Cala Martina Beach del término municipal de Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

**6.21.-Ver propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, relativa a la firma de un convenio de colaboración con Aliança Mar Blava para el año 2018, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la asociación Aliança Mar Blava:

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ ALIANÇA MAR BLAVA PER A LA PROTECCIÓ DEL MUNICIPI I EL SEU ÀMBIT DAVANT PROJECTES D'EXPLORACIÓ I EXPLOTACIÓ D'HIDROCARBURS AL MEDITERRANI NORD-OCCIDENTAL

Santa Eulària des Riu, XX de XXXXX de 2018

REUNITS:

D'una part, la Sr. Vicent Marí Torres, amb DNI (.), Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la Plaça d'Espanya 1, 07840 Santa Eulària des Riu, amb NIF de la Corporació P0705400-J, actuant en nom i representació de l'Ajuntament.

I d'altra banda, la Sra. Verónica Núñez Reyes, major d'edat, amb DNI (.), en representació de l'Associació Aliança Mar Blava, amb domicili al Carrer Historiador José Clapés 4, 07840 Eivissa, amb NIF G57840639, entitat de la qual n'és la Presidenta.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la plena capacitat jurídica per contractar i obligar-se, i de conformitat amb això,

EXPOSEN:

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació Aliança Mar Blava (AMB) estan interessats en la signatura d'un conveni per fomentar les actuacions de protecció del municipi davant els diferents projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs a l'àmbit marí del mediterrani nord-occidental.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu considera que el projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs en el mediterrani nord-occidental provocarien uns impactes molt significatius sobre el medi ambient i sobre els valors socioeconòmics del municipi.

Que l'Aliança Mar Blava (AMB) és la única entitat de l'illa d'Eivissa dedicada expressa i únicament a aturar els projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, i que agrupa administracions públiques, institucions, empreses privades, associacions d'empreses, entitats cíviques, grups ecologistes i ONGs.

Que l'Ajuntament forma part de l'Aliança Mar Blava des de Juliol de 2013, en virtut de l'acord del Ple de data 04 de juliol de 2013.

Per això, ambdues parts acorden subscriure el present conveni en virtut de les següents

CLÀUSULES:

Primera.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu concedirà a l'Associació Aliança Mar Blava amb NIF G57840639 una ajuda econòmica per import de 8.000 € per a l'any 2018 amb càrrec a la



partida pressupostària 1701-48032 de l'exercici pressupostari de l'any 2018. El pagament s'efectuarà en un únic ingrés a la conta corrent de AMB, una vegada s'hagi signat aquest conveni.

Segona.- La AMB es compromet a dur a terme actuacions orientades a aconseguir aturar els projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, com per exemple:

- Suport tècnic a l'ajuntament i membres de l'AMB i coordinació entre entitats i membres.
- Accions de pressió-lobby a nivells nacional (Ministeris, Govern Estatal, Congrés, etc.) i internacional (Parlament Europea, Comissió Europea, UNESCO, etc.)
- Recerca d'informació sobre els projectes o programes sol·licitats o proposats al mediterrani nord-occidental i seguiment i estudi dels expedients dels diferents projectes.
- Contacte amb experts de diferents sectors i obtenció d'informació sobre els potencials impactes d'aquest tipus de projectes sobre el medi ambient, la població i l'economia.
- Aclariment i concreció de les estratègies a seguir en els diferents processos administratius, d'opinió pública i altres, com poden ser la presentació d'al·legacions, les reunions amb membres dels Ministeris o de la Comissió europea, etc.
- Ajuda a la presentació d'al·legacions per part de les administracions afectades pels diferents projectes.
- Creació i manteniment d'una pàgina web de referència en 3 idiomes per a mantenir informada la població sobre els projectes i les possibles vies de oposició a aquests.
- Elaboració d'al·legacions tipus per a presentar de forma massiva per part del públic general.
- Coordinació amb altres moviments que defensen els mateixos objectius
- Elaboració de notícies i opinió en relació als projectes i de resposta a altres informacions que puguin provenir de les empreses promotores o d'administracions i que siguin contraris als objectius que defensa l'AMB.

Tercera.- La durada del present conveni serà fins a 31 de desembre de l'any 2018

Quarta.- L'Associació Aliança Mar Blava es compromet a presentar a la finalització del present conveni, una memòria explicativa de les tasques dutes a terme i una memòria econòmica amb justificació de les despeses realitzades que contindrà: una relació classificada de les despeses, les factures o documents de valor probatori equivalent en el trànsit jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa amb els justificants de pagament i una relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció. Tot allò sense perjudici d'altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència. La justificació s'haurà de realitzar abans del dia 29 de març de 2019.

Cinquena.- L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Sisena. – Les obligacions de l'associació beneficiària són les següents:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.
- b) Justificar davant l'òrgan competent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o gaudi de la subvenció.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació, a efectuar per l'òrgan competent així com qualssevol unes altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de



control competents, tant nacionals com a comunitaris, aportant quanta informació li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

- d) Comunicar a l'òrgan competent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació haurà d'efectuar-se tan aviat com es conegui i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació dels fons percebuts.
- e) Acreditar, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució, que es troba al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.
- f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats, en els termes exigits per la Legislació mercantil i sectorial, aplicable a la persona o entitat beneficiària en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics poguessin ser exigits per les convocatòries o resolucions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- h) Donar l'adequada publicitat de caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguin objecte de subvenció.
- i) Si s'estigués en curs d'alguna de les causes de reintegrament, procedirà al reintegrament dels fons percebuts de conformitat amb el que es disposa en el títol IV d'aquesta ordenança.

Setena.- En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Vuitena.- AMB es compromet a publicar a la seva pàgina web el contingut del present acord.

I en prova de conformitat, signen aquest conveni en el lloc i data indicats, en doble exemplar.

## **6.22.-Ver propuesta del Área IV. Fiestas, relativo al programa de fiestas patronales de Jesús 2018 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el siguiente programa de fiestas de Santa Eulària des Riu de 2018:

### Programa de Fiestas 2018

25 AGO Dissabte - Sábado

18:00h

FESTA POPULAR ORGANITZADA PER SA COLLA DE L'HORTA. Ball pagès.mostra d'artesanía, jocs tradicionals i concurs de fanalets (porta'l fet de casa).

FIESTA POPULAR ORGANIZADA POR SA COLLA DE L'HORTA. "Ball pagès" muestra de artesanía, juegos tradicionales y concurso de farolillos (tráelo hecho de casa).

26 AGO Diumenge - Domingo

06:00h

CAMINADA A S'ESTANYOL. Gaudirem de la sortida del sol tot seguit d'un esmorzar per fer front a les activitats gratuïtes (08:30h) de Caiac i Paddle-surf. Sortida de sa plaça de Jesús.



CAMINATA POPULAR A S'ESTANYOL. Disfrutarem de la salida del sol seguido de un desayuno para hacer frente a las actividades gratuitas (08:30h) de kayak y Paddle-surf. Salida de la plaza de Jesús.

17:30h

JOCS DE CARTES DELS MAJORS. Centre 3<sup>o</sup> Edat. Inscripcions abans del 24 de Agost.

JUEGOS DE CARTAS PARA MAYORES. Centro 3<sup>o</sup> Edad. Inscripciones antes del 24 de Agosto.

29 AGO Dimecres - Miércoles / 30 AGO Dijous - Jueves

19:00 a 21:00h

TALLER D'ASTRONOMIA AL CENTRE CULTURAL DE JESÚS "Construcció i llançament de coets d'aigua" Nens i nenes majors de 7 anys acompanyats. Inscripcions abans del 27 d'Agost. talleresastronomia@gmail.com

TALLER DE ASTRONOMÍA EN EL CENTRO CULTURAL DE JESÚS "Construcción y lanzamiento de cohetes de agua". Niños y niñas mayores de 7 años acompañados. Inscripciones antes del 27 de Agosto. talleresastronomia@gmail.com

31 AGO Divendres - Viernes

21:00h

PREGÓ DE FESTES a càrrec de "Joan Barbé".

PREGÓN DE FIESTAS a cargo de "Joan Barbé".

21:30h

DJ JORDI TUR + SANTI BONET (Violí) + DIODO SAX (Saxo i percussió).

DJ JORDI TUR + SANTI BONET (Violín) + DIODO SAX (Saxo y percusión).

01 SEP Dissabte - Sábado

16:00h

CAMPIONAT DE TIR AL PLAT Festes de Jesús 2018 al camp de tir des Cap Martinet.

CAMPEONATO DE TIRO AL PLATO Fiestas de Jesús 2018 en el campo de tiro de Es Cap Martinet.

21:30h

Posada en escena de l'espectacle d'IBIZA STEADY CREW i SOUL SHINE.

Puesta en escena del espectáculo de IBIZA STEADY CREW y SOUL SHINE.

23:00h

Actuació tribut QUEEN SEASIDE REANDEVOUZ. Vinguts des de Londres expressament, gaudeix d'un dels millors tributs del llegendari grup, QUEEN.

Actuación tributo QUEEN SEASIDE REANDEVOUZ. Venidos desde Londres expresamente, disfruta de uno de los mejores tributos del legendario grupo, QUEEN.

02 SEP Diumenge - Domingo

12:00h

MISSA HOMENATGE A LES PERSONES MAJORS DE JESÚS. Col·labora el Cor des Pla de Jesús i Sa Colla de l'Horta.

MISA HOMENAJE A LAS PERSONAS MAYORES DE JESÚS. Colabora el Cor des Pla de Jesús y Sa Colla de l'Horta.

14:00h

DINAR HOMENATGE A LA TERCERA EDAT de Jesús (inscripció prèvia al bar del club de la tercera edat).



COMIDA HOMENAJE A LA TERCERA EDAD de Jesús (inscripción previa en el bar del club de la tercera edad).

18:30h

V CAMPIONAT OBERT D'ESCACS AL CENTRE CULTURAL DE JESÚS. Inscripcions al mateix centre abans de començar. Organitza l'Associació d'Amics de l'Escacs.

V CAMPEONATO ABIERTO DE AJEDREZ EN EL CENTRO CULTURAL DE JESÚS. Inscripciones en el mismocentro antes de empezar. Organiza la Asociación de Amigos del Ajedrez.

19:00h

GRAN FESTA INFANTIL. PAULA AMUÉDO Temàtica "FROZEN". CACHIRULO I ELS SEUS AMICS. Cançons, Jocs i festa de l'espuma.

GRAN FIESTA INFANTIL. PAULA AMUÉDO Temática "FROZEN". CACHIRULO Y SUS AMIGOS. Canciones, Juegos y fiesta de la espuma.

22.00h

MONÓLEG DE JOSÉ BOTO " i ...Me lo contaron ayer! ".

MONÓLOGO DE JOSÉ BOTO " i ...Me lo contaron ayer! ".

03 SEP Dilluns - Lunes

17:00 a 18:30h

III EDICIÓ DE JOCS DE TAULA d'avis i nets. Bar de la tercera edat.

III EDICIÓN DE JUEGOS DE MESA de abuelos y nietos. Bar de la tercera edad.

18:30h

TRADICIONAL FONYADA DE RAÏM per elaborar el vi del poble. Plaça de Jesús.

TRADICIONAL PISADA DE UVAS para elaborar el vino del pueblo. Plaza de Jesús.

19:00h

LASER COMBAT CON CACHIRULO i MAQUILLATGE INFANTIL a carrec de MARIPOSAS. Plaça de Jesús.

LASER COMBAT CON CACHIRULO y MAQUILLAJE INFANTIL a cargo de MARIPOSAS. Plaza de Jesús.

22:00h

Actuació musical a carrec de THE FRIGOLOS.

Actuación musical a cargo de THE FRIGOLOS.

04 SEP Dimarts - Martes

17:00 a 18:30h

3º EDICIÓ DE JOCS DE TAULA d'avis i nets al bar de la tercera edat. Berenar per a tots els participants a carrec de Catalina (Bar 3º Edat)

3º EDICIÓN DE JUEGOS DE MESA de abuelos y nietos en el bar de la tercera edad. Merienda para todos los participantes a cargo de Catalina (Bar 3º Edad)

18:30h

CAMPIONATS DE PING-PONG i FUTBOL 3X3

CAMPEONATOS DE PING-PONG y FÚTBOL 3X3

20:30h

Inauguració de l'exposició i entrega de premis del V CONCURS DE FOTOGRAFIA "Jesús CA NOSTRA" Centre Cultural de Jesús. Exposició oberta fins el dia 12 de setembre de 16 a 21h.

Inauguración de la exposición y entrega de premios del V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "Jesús CA NOSTRA". Centro Cultural de Jesús. Exposición abierta hasta el día 12 de septiembre de 16 a 19h.





21:30h

El nostre POPULAR ARRÒS DE MATANCES solidari amenitzat per el grup NAT BAND.

Nuestro POPULAR ARROZ DE MATANZAS solidario amenizado por el grupo NAT BAND.

05 SEP Dimecres - Miércoles

20:00h

1er DÍA DE TRIDUO. MISSA. Amenitzada pel COR de SANTA CREU.

1er DÍA DE TRIDUO. MISA. Predicada por el M.I Doctor Miguel Angel y cantada por el CORO de SANTA CRUZ.

20:30h

DISCO JUVENIL, a partir de 13 años. Berenar inclòs. Saló Parroquial.

DISCO JUVENIL, a partir de 13 años. Merienda incluida. Salón Parroquial.

21:30h

Actuació musical amb el grup CONTRABAND.

actuación musical con el grupo CONTRABAND.

06 SEP Dijous - Jueves

20:00h

2º DÍA DE TRIDUO. MISSA. Cantada pel COR "AMICS DE LA TERRA".

2º DÍA DE TRIDUO. MISA. Cantada por el CORO "AMICS DE LA TERRA"

21:30h

Actuació tributo BRUNO MARS. JEFF DINGLE guanyador d'American Idol.

Actuación tributo BRUNO MARS. JEFF DINGLE ganador de American Idol.

07 SEP Divendres - Viernes

20:00h

3º DÍA DE TRIDUO. MISSA. Cantada COR D'HOMENS.

3º DÍA DE TRIDUO. MISA. Cantada CORO DE HOMBRES.

21:00h

Cor des Pla de Jesús en concert. MARE VESTRUM, MARE NOSTRUM amb la participació de Ángeles de las Heras, soprano y Nazaret Galindo. Bailarina.

Corazón des Pla de Jesús en concierto. MARE VESTRUM, MARE NOSTRUM con la participación de Ángeles de las Heras, soprano y Nazaret Galindo. Bailarina.

21:30h

Actuació MAD SOULS.

Actuación MAD SOULS.

22:30h

Actuació especial PROJECTE MUT.

Actuación especial PROJECTE MUT.

08 SEP Dissabte - Sábado

9:00h

iii DESPERTA JESÚS !!!

iii DESPIERTA JESÚS !!!

10:30h

Cercavila a càrrec de L'ASSOCIACIÓ MUSICAL PARE NOSTRE JESÚS CAPTIU.



Pasacalles a cargo de LA ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO.

11:00h

MISSA SOLEMNE, PROCESSÓ I CORONACIÓ CANÒNICA DE LA VIRGEN. Presidida per Monsenyor Vicente Juan Segura acompanyats per Sa Colla de l'Horta, cantada pel Cor des Pla de Jesús i dirigida per Clara Costa.

MISA SOLEMNE, PROCESIÓN Y CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN. Presidida por Monseñor Vicente Juan Segura acompañados por Sa Colla de l'Horta, cantada por el Cor des Pla de Jesús y dirigida por Clara Costa.

12:00h

BALL PAGÈS AMB SA COLLA DE L'HORTA a la plaça de l'Església i aperitiu ofert pels obrers de la parròquia.

"BALL PAGÈS" CON LA COLLA DE L'HORTA en la plaza de la Iglesia y aperitivo ofrecido por los obreros de la parroquia.

13:00h

DEFILADA DE CARROS a càrrec dels Carreters de l'illa.

DESFILE DE CARROS a cargo de los Carreteros de la isla.

20:00h

MISSA D'OFRENA DE FRUITS A LA NOSTRA PATRONA. Els fruits s'entregaran a la Residència Reina Sofia.

MISA OFRENDA DE FRUTOS A NUESTRA PATRONA. Los frutos se entregarán en la Residencia Reina Sofia.

20:30h

CONCERT DE LA BANDA MUNICIPAL de Santa Eulària des Riu a la plaça de l'Església.

CONCIERTO DE LA BANDA MUNICIPAL de Santa Eulària des Riu en la plaza de la Iglesia.

21:30h

NIT DE RITME, AMICS I RIALLES. Des de Formentera, vine a passar una bona estona amb LA 22. A ballar!

NOCHE DE RITMO, AMIGOS Y RISAS. Desde Formentera, ven a pasar un buen rato con LA 22. ¡A bailar!

22:30h

Actuació especial TOOM PAK. Encara no coneixes als musicadores d'objectes ??? Más de 150 objectes omplen de sons i humor l'escenari. NO T'HO POTS PERDRE!

Actuación especial TOOM PAK. Todavía no conoces a los musicadores de objetos??? Más de 150 objetos llenan de sonidos y humor el escenario. ¡NO TE LO PUEDES PERDER!

00:00h

Continuam ballant amb LA 22. A ballar!

Continuamos bailando con LA 22. A bailar!

09 SEP Diumenge - Domingo

11:30h

TRASCOLADA DEL VI a la plaça de Jesús.

TRASIEGO DEL VINO en la plaza de Jesús.

21:00h

CANTADA I SONADA PAGESA. Centre Cultural de Jesús.

CANTADA Y SONADA PAYESA. Centro Cultural de Jesús.

AVUI GAUDEIX DE LA MAJORIA DE LES ATRACCIONS PER NOMÉS 1 €

HOY DISFRUTA DE LA MAYORIA DE LAS ATRACCIONES POR SOLO 1 €



15 SEP Dissabte - Sábado

17:00h

10º BTT FESTES DE JESÚS. Sortida i arribada: Can Lluís de sa Rota. Organitza Es Xebel·lí.

10º BTT FIESTAS DE JESÚS. Salida y llegada: Can Lluís de Sa Rota. Organiza Es Xebel·lí.

16 SEP Diumenge - Domingo

11:00h

4º GIMKANA INFANTIL DE BICICLETES (de 3 a 14 anys). Organitza Es Xebel·lí. A la Plaça de Jesús.

4º GIMKANA INFANTIL DE BICICLETAS (de 3 a 14 años). Organiza Es Xebel·lí. En la Plaza de Jesús.

22 SEP Dissabte - Sábado

19:30h

TEATRE ATTIPICO. Centre cultural de Jesús. "Marionetas de papel". Entrada 5€ menors de 6 anys gratis.

TEATRE ATTIPICO. Centre cultural de Jesús. "Marionetas de papel". Entrada 5 € menores de 6 años gratis.

23 SEP Diumenge - Domingo

09:30h

CARRERA DE MOBYLETTES al circuit de Go-Karts de Santa Eulària.

CARRERA DE MOBYLETTES en el circuito de Go-Karts de Santa Eulària.

12.45h

Plaça de l'Església de Jesús actuació del Grupo Folclore Abitureiras de Santarém (Portugal) amb Sa Colla de l'Horta. XXII Festival folklòric d'Eivissa MARE NOSTRUM.

Plaza de la Iglesia de Jesús actuación del Grupo Folklore Abitureiras de Santarém (Portugal) con Sa Colla de l'Horta. XXII Festival Folclórico de Ibiza MARE NOSTRUM.

25 SEP Dimarts - Martes

20:00h

CAMINADA GUIADA. "Ruta de la lluna plena. Inscripció prèvia 971 33 28 jul /// [turisme@santaeularia.com](mailto:turisme@santaeularia.com). Punt de trobada: Església de Jesús (a partir de 12 anys)

CAMINATA GUIADA. "Ruta de la luna llena" Inscripción previa 971 33 07 28 /// [turisme@santaeularia.com](mailto:turisme@santaeularia.com) Punto de encuentro: Iglesia de Jesús (a partir de 12 años)

**6.23.- Ver propuesta del Área IV, Servicios Sociales, sobre la aprobación de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundació Deixalles para la utilización de un espacio para el desarrollo de un proyecto de orientación laboral y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el siguiente acuerdo de colaboración con la Fundación Deixalles para la utilización de un espacio para el desarrollo de un proyecto de orientación laboral para promover la inserción social y laboral de las personas del municipio de Santa Eulària des Riu en situación de riesgo o exclusión social:



"ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I LA FUNDACIÓ DEIXALLES, PER LA UTILITZACIÓ D'UN ESPAI PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROJECTE ORIENTACIÓ LABORAL.

parts

D'una banda, Vicente Marí Torres amb DNI/NIE (.), en qualitat de Batle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili a Plaça Espanya, 1, de Santa Eulària des Riu.

I d'altra banda, Francesca Martí Llodrà amb DNI (.), en representació de la Fundació Deixalles amb CIF G07255953 i domicili al carrer Son Gibert, 8A de Palma.

exposen

1. Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té interès que al municipi de Santa Eulària des Riu s'hi desenvolupin serveis d'orientació laboral per tal d'oferir eines que facilitin la inserció laboral de col·lectius vulnerables de la zona.
2. Que la Fundació Deixalles, entitat amb experiència en la gestió de serveis d'orientació laboral, té interès en desenvolupar a Santa Eulària des Riu accions d'orientació laboral per a l'ocupació per a col·lectiu vulnerable.
3. Que ambdues parts consideren la conveniència de col·laborar per fer possible l'oferta d'un servei d'orientació al municipi. En conseqüència les parts.

convenen

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu facilitarà a la Fundació Deixalles una sala d'orientació ubicada al C/ Sant Llorenç, n 16, dins el municipi de Santa Eulària des Riu, on aquesta entitat pugui atendre tant de forma individual com grupal els usuaris del projecte d'orientació laboral que desenvolupi, acceptant les condicions segons les clàusules relacionades a continuació i mitjançant la signatura dels present acord de col·laboració:

clàusules

primera\_obligacions de les parts

per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

1. Es compromet a facilitar a la Fundació Deixalles l'espai detallat anteriorment, per a l'atenció individual i/o grupal d'usuaris, sempre que així li sigui possible i que no distorsioni ni impedeixi les activitats que l'ajuntament dur a terme a l'edifici i a la sala esmentada.
2. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu autoritza a la Fundació Deixalles a donar l'adreça de l'espai a les persones, empreses i entitats amb les que s'hagi de coordinar pel desenvolupament de la seva tasca.

per part de la Fundació Deixalles

3. La Fundació Deixalles es compromet a tenir cura de les instal·lacions i a mantenir-les en bon estat de conservació.
4. La Fundació Deixalles durà tot el material necessari per a l'atenció dels seus usuaris, telefonia, documentació escrita, ordinador, etc.

segona\_vigència

1. Aquest acord serà vigent a partir de la seva signatura i tindrà una vigència anual, improrrogable.
2. En cas que alguna de les parts vulgui resoldre el conveni, haurà de comunicar-ho amb un mes d'antelació.

I en prova de conformitat, ambdues parts signen aquest acord per duplicat i a un sol efecte."



**6.24.- Ver propuesta del Área IV, Servicios Sociales, relativa a la aprobación de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondiente a Julio de 2018, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2018:

M. L. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	340 €
E. A. CH. Q.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	159,36 €
J. F. W. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	591,59 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	384 €
P. N.I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET VAIXELL)	136 €
O. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA)	544 €
S. H. G. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA)	1254€
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	85 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	59,90 €
R. M. L. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	50 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER)	1000 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	160 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	100 €
R. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
P. M. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	173 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	134,75 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	386 €
M <sup>a</sup> . J. H. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	20 €
M. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	500 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	154 €
M. L. N.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	500 €
J. L. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA I LLUM)	209,31 €
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
R. M. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	165 €
P. C. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
O. T. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	330 €
P. C. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
A. I. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	255 €
J. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
M. V. S. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	96 €
S. P. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	395 €
A. I. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	275 €
J. T. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	331,20 €
T. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	780 €
S. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIUAMADIBA)	480 €
S. A. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIUAMADIBA)	480 €
B. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLETS)	212,73 €
J.T. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	165 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	117 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	250 €
Y. N. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	79,30 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	285 €
	TOTAL.....	14837,14 €



6.25.- Ver propuesta del Área II, Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio para la aprobación de gastos con motivo de los actos del Día del Turista 2018 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cinco mil setecientos noventa y seis euros aproximadamente (5.796€ aprox.), con motivo de la celebración del día del turista 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA